

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Hacienda

**8904 Orden de 21 de julio de 2003 de la Consejería de Hacienda por la que se adecúa la Estructura Presupuestaria de la Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2003, a la nueva estructura de la Administración Pública Regional.**

La Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2003, de acuerdo con la anterior estructura departamental de la Administración Regional, agrupa los créditos en función de las siguientes Secciones y Consejerías:

10. Secretaría General de la Presidencia y del Portavoz del Gobierno.
11. Consejería de Presidencia.
12. Consejería de Trabajo y Política Social.
13. Consejería de Economía Hacienda.
14. Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.
15. Consejería de Educación y Cultura.
16. Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio.
17. Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.
18. Consejería de Sanidad y Consumo.
19. Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio.

El Decreto 9/2003, de 3 de julio, de Reorganización de la Administración Pública Regional, establece en su artículo primero que la Administración de la Región de Murcia se organiza en las siguientes Consejerías :

- Consejería de Presidencia.
- Consejería de Hacienda.
- Consejería de Educación y Cultura.
- Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.
- Consejería de Sanidad.
- Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social.
- Consejería de Economía, Industria e Innovación.
- Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.
- Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio.
- Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas.

Ese mismo Decreto, en sus artículos tercero, séptimo, noveno, undécimo y decimoquinto, suprime las Consejerías de Economía y Hacienda; Sanidad y Consumo; Trabajo y Política Social; Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio; y la Secretaría General de la Presidencia y del Portavoz del Gobierno, al tiempo que, en sus artículos cuarto, octavo, décimo duodécimo y decimosexto, crea las Consejerías de Hacienda; Sanidad; Trabajo, Consumo y Política Social; Economía, Industria e Innovación; y la Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas.

Asimismo, y dado que en ejercicio de las facultades atribuidas al Presidente de la Comunidad Autónoma por el artículo 20.2 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, el Decreto 9/2003 ha modificado también las competencias de las Consejerías, lo que implica que las mismas asumen competencias sobre materias cuyos créditos presupuestarios están consignados en programas encuadrados en diferentes secciones de los estados de gastos de la Ley 14/2002, se considera conveniente clarificar cuáles son los programas cuya gestión presupuestaria corresponde a cada Consejería.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y en la Disposición Final Primera del Decreto 9/2003, de 3 de julio, de reorganización de la Administración Pública Regional,

### Dispongo

#### Artículo único.

Las Consejerías establecidas en el Decreto 9/2003, de 3 de julio, de reorganización de la Administración Pública Regional, gestionarán los créditos recogidos en los programas de gasto que figuran en el Anexo de la presente Orden, conservando la misma codificación orgánica y funcional que recoge la Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2003.

#### Disposición transitoria única

Hasta que el Sistema Informático de Gestión de Personal, Nóminas y Seguridad Social no permita que la nómina de retribuciones recoja la nueva estructura departamental de la Administración Regional, la gestión de los créditos correspondientes a los gastos de personal de los siguientes programas se realizará por las Consejerías que se señalan a continuación:

- 18.04.443A. Defensa del Consumidor..... Consejería de Sanidad.
- 11.06.453A. Proyectos e Iniciativas Culturales..... Consejería de Presidencia.
- 11.07.112D. Dirección de Estudios, Planificación y Coordinación de Proyectos.... Consejería de Presidencia.
- 13.04.612A. Economía..... Consejería de Hacienda.
- 13.04.551C. Centro Regional de Estadística y Documentación..... Consejería de Hacienda

**Disposición final única**

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 21 de julio de 2003.—La Consejera de Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

**ANEXO****SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA Y RELACIONES EXTERNAS.**

10.01.112E. Servicios Generales Secretaría General Presidencia y del Portavoz del Gobierno.

10.02.126E. Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea.

10.03.112B. Comunicación y asistencia informática de la Comunidad Autónoma.

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA.**

11.01.112A. Dirección y Servicios Generales.

11.02.126A. Asistencia Jurídica de la Comunidad.

11.03.124A. Asesoramiento y Asistencia Técnica a los Municipios.

11.03.124B. Coordinación de Policías Locales.

11.03.444A. Plan de Cooperación Local.

11.04.223A. Servicio de Protección Civil.

11.04.223B. Consorcio Regional de Extinción de Incendios y Salvamento.

11.04.223C. Teléfono Único de Emergencias.

11.05.457A. Deportes.

**CONSEJERÍA DE TRABAJO, CONSUMO Y POLÍTICA SOCIAL.**

12.01.311A. Dirección y Servicios Generales.

12.02.313D. Protección del Menor.

12.02.313M. Familia.

12.03.313A. Planificación y Evaluación de Servicios Sociales.

12.04.315A. Administración Relaciones Laborales y Condiciones de Trabajo.

12.04.724A. Desarrollo de la Economía Social.

18.04.443A. Defensa del Consumidor.

**CONSEJERÍA DE HACIENDA.**

13.01.611A. Dirección y Servicios Generales.

13.02.613A. Gestión e Inspección de Tributos y del Juego.

13.03.612B. Programación y Presupuestación.

13.03.612F. Planificación y Fondos Europeos.

13.03.631A. Tesoro Público Regional y Política Financiera.

13.05.612C. Control Interno y Contabilidad Pública.

13.06.126D. Parque Móvil Regional.

13.06.126F. Vigilancia, Seguridad y Control de Accesos.

13.06.612E. Gestión del Patrimonio de la Comunidad Autónoma.

13.07.126H. Sistemas de Información y Comunicación de la CARM.

13.07.611B. Gestión Informática y Redes Locales.

13.08.121B. Recursos Humanos.

13.08.121C. Escuela de Administración Pública Región de Murcia.

13.08.121D. Organización Administrativa.

13.08.121F. Edificios Foro.

13.08.121G. Prevención de Riesgos Laborales.

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y TRANSPORTES.**

14.01.511A. Dirección y Servicios Generales.

14.02.431A. Promoción y Rehabilitación de Viviendas.

14.02.431B. Actuaciones en Patrimonio Arquitectónico.

14.02.431D. Calidad en la Edificación.

14.02.432A. Urbanismo.

14.03.513C. Conservación de la Red Viaria.

14.03.513D. Planificación y Mejoras en la Red Viaria.

14.03.513E. Seguridad Vial.

14.04.513A. Transportes.

14.04.514A. Puertos.

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.**

15.01.421A. Dirección y Servicios Generales.

15.01.421C. Consejo Escolar de la Región.

15.02.421B. Universidad e Investigación.

15.03.421D. Recursos Humanos de Educación.

15.04.422B. Centros de Educación Infantil.

15.04.422D. Educación Infantil y Primaria.

15.04.422E. Educación Secundaria.

15.04.422J. Servicios Complementarios y Centros Concertados.

15.04.422K. Gestión Educativa.

15.05.422C. Formación Permanente del Profesorado.

15.05.422F. Educación Especial.

15.05.422G. Educación Compensatoria.

15.05.422H. Formación Profesional, Educación Permanente y a Distancia.

15.05.422I. Nuevas Tecnologías Aplicadas a Educación.

15.06.422L. Enseñanzas de Régimen Especial.

15.07.452A. Bibliotecas.

15.07.452B. Archivos.

15.07.455A. Promoción y Cooperación Cultural.

15.07.458A. Protección del Patrimonio Histórico.

15.07.458B. Centro de Restauración.

11.06.453A. Proyectos e Iniciativas Culturales.

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA E INNOVACIÓN.

16.01.721A. Dirección y Servicios Generales.

16.02.521A. Ordenación y Fomento de las Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

16.02.542C. Investigación e Innovación Tecnológica.

16.03.722A. Planificación y Ordenación Industrial y Energética.

16.03.722B. Inspección Técnica de Vehículos.

16.03.741A. Ordenación y Fomento de la Minería.

16.04.622A. Promoción del Comercio.

16.04.724B. Artesanía.

13.04.551C. Centro Regional de Estadística y Documentación.

13.04.612A. Economía.

11.07.112D. Dirección de Estudios, Planificación y Coordinación de Proyectos.

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE.

17.01.633C. Imprevistos y Funciones no Clasificadas.

17.01.711A. Dirección y Servicios Generales.

17.02.442A. Calidad Ambiental.

17.02.442C. Educación Ambiental.

17.02.442G. Vigilancia e Inspección Ambiental.

17.03.542A. Formación y Transferencia Tecnológica.

17.03.542B. Investigaciones Agroalimentarias.

17.03.712A. Transferencia Tecnológica y Modernización de Explotaciones.

17.03.712H. Laboratorio Agrario y de Medio Ambiente.

17.04.712E. Promoción y Mejora de la Industria, la Comercialización y Calidad Agroalimentaria.

17.04.712G. Producción Agrícola y Sanidad Vegetal.

17.05.531A. Reforma y Desarrollo Rural.

17.05.531B. Modernización y Mejora de Regadíos.

17.06.712B. Pesca y Acuicultura.

17.06.712F. Producción y Sanidad Ganadera.

17.07.441A. Saneamiento y Depuración de Poblaciones.

17.07.441B. Abastecimiento de Agua Potable.

17.07.512A. Planificación de Recursos.

17.07.512D. Acondicionamiento de Cauces.

17.08.442B. Protección y Conservación de la Naturaleza.

17.08.442D. Ordenación y Gestión Forestal.

17.08.442E. Información, Integración Ambiental y Asuntos Generales.

17.08.442F. Caza, Pesca Fluvial y Defensa del Medio Natural.

#### CONSEJERÍA DE SANIDAD.

18.01.411A. Dirección y Servicios Generales.

18.02.412E. Centro de Área de Lorca.

18.02.412F. Centro de Área de Cartagena.

18.02.412I. Centro de Área de Caravaca.

18.02.412M. Coordinación Regional de Transplantes.

18.02.413B. Salud.

18.02.413C. Centro de Bioquímica.

18.02.413D. Salud Pública e Inspecciones.

18.02.422A. Escuela Universitaria de Enfermería.

18.03.411C. Programación y Recursos Sanitarios.

18.03.412J. Planificación, Financiación e Información Sanitaria.

18.05.411B. Atención al Ciudadano y Coordinación Institucional.

18.05.413G. Inspección de Servicios Sanitarios.

18.06.413E. Ordenación y Acreditación Sanitaria y Calidad Asistencial.

18.06.413F. Ordenación y Atención Farmacéutica.

#### CONSEJERÍA DE TURISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

19.01.751B. Dirección y Servicios Generales.

19.02.751A. Fomento del Turismo.

19.03.751C. Promoción del Turismo.

19.04.751D. Ordenación e Infraestructura del Turismo.

19.05.432B. Ordenación del Territorio y Costas.

19.05.551A. Cartografía.

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Presidencia

**8894 Orden de 7 de julio de 2003, de la Consejería de Presidencia, por la que se establecen las Bases Reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones por el Instituto de la Mujer, de apoyo a la Actividad Empresarial de las Mujeres.**

La Ley 12/2002, de 3 diciembre, crea el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia como organismo autónomo de carácter administrativo adscrito a la Consejería de Presidencia, cuya finalidad es ser el organismo gestor de la política en materia de mujer, entendida como el ejercicio de todas aquellas acciones dirigidas a la consecución de la igualdad entre sexos, la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho y la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer en la Región de Murcia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la citada Ley, al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia le corresponde, entre otras funciones, el impulso, seguimiento, evaluación y, en su caso, gestión de políticas especializadas que contribuyan a la incorporación efectiva de la mujer en la vida social, política, económica y cultural de la Región de Murcia.

De acuerdo a este marco competencial, el Instituto de la Mujer considera como línea básica de actuación, la realización de actividades tendentes a la consecución del pleno acceso de las mujeres a los derechos sociales y económicos, para lo que lleva a cabo diversas actuaciones para promover la actividad empresarial de las mujeres, de forma que se vaya avanzando en la presencia y participación de éstas, en el sector económico de la Región de Murcia.

Es por ello que, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2003, aprobados por Ley 14/2002, de 23 de diciembre, figuran en la Sección 56, Servicio 00, Programa 323B «Promoción de la Mujer», los correspondientes créditos destinados a la concesión de subvenciones para el fomento de la actividad empresarial de las mujeres.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, se hace necesario establecer las normas reguladoras para la solicitud y concesión de las subvenciones a las que dichos créditos van destinados.

Dada la naturaleza de las subvenciones convocadas por la presente Orden, cuya finalidad es apoyar e incentivar la puesta en marcha de la actividad empresarial de las mujeres, así como el mantenimiento de proyectos empresariales iniciados por éstas y con el fin de paliar el esfuerzo que puede suponer afrontar los gastos de inversión necesarios para ello, se considera

conveniente efectuar anticipos sobre las subvenciones que se concedan, al objeto de facilitar la participación de la mujer en el mundo empresarial, en las condiciones de competitividad que éste actualmente exige.

En su virtud y a propuesta de la Dirección del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia,

#### Dispongo

##### Artículo 1. Objeto.

La presente Orden convoca y establece el régimen jurídico de concesión de subvenciones para la integración laboral de las mujeres, mediante su establecimiento como empresaria en la Región de Murcia.

##### Artículo 2. Créditos Presupuestarios.

Las subvenciones convocadas por la presente Orden se concederán con cargo al crédito para ello previsto en el concepto presupuestario 775.00, de la Sección 56, Servicio 00, Programa 323B «Promoción de la Mujer», de la Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2003, proyecto de inversión 32363, objetivo 02, actividad A, por un importe de 150.250 euros.

##### Artículo 3. Finalidad de las Subvenciones.

Estas ayudas tienen como finalidad colaborar en la financiación de los gastos derivados de la adquisición de equipamiento de los locales de negocio, entendiéndose por tal a efectos de la presente Orden, maquinaria, mobiliario y equipos para procesos de información, siempre que éstos se produzcan dentro del presente ejercicio.

##### Artículo 4. Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones convocadas por la presente Orden, las empresas promovidas por mujeres que se establezcan como tales con personalidad física o jurídica, conforme a lo siguiente:

a) Personas físicas: Empresaria individual y Comunidad de bienes.

b) Personas jurídicas: Sociedad colectiva, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad Anónima, Sociedad Comanditaria por acciones, Sociedad Comanditaria Simple, Sociedad Laboral y Sociedad Cooperativa.

##### Artículo 5. Requisitos.

Las solicitantes deberán reunir los siguiente requisitos:

a) Ejercer su actividad y tener domicilio social en la Región de Murcia.

b) Haber iniciado la actividad empresarial en los siguientes plazos:

b.1) A partir del 1 de enero de 2002, si el proyecto para el que se solicita subvención, viene referido a la puesta en marcha por primera vez de una actividad empresarial.